



Rad. 08001310300120120019900

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Siete (07) De Dos Mil Veintidós (2022).-

La Dra. MARIA ELENA SAAVEDRA BORNACELLY, actuando en calidad de apoderada general y representante legal para asuntos judiciales de CLINICA DE LA COSTA S.A.S., manifiesta a este despacho que con el ánimo de atender el auto de fecha 12 de mayo de 2022 y publicado por estado electrónico No. 44 del 18 del mismo mes y año, hace las siguientes consideraciones:

*“Una vez leído y analizado el auto que decreta pruebas dentro del proceso de la referencia, se tiene que se oficia a Clínica de la Costa, para que en el término de diez (10) días aporte al juzgado del conocimiento, historia clínica completa de la paciente Maryluna Fuentes Tirado, quien al momento de su atención se identificaba con Tarjeta de Identidad No. 92102367652, indicando que la misma ya fue aportada con la contestación de la demanda, y se encuentra debidamente escaneada y cargada en el expediente digital, archivo que se encuentra guardado en el Cuaderno Principal con el nombre “18. Contestación Clínica de la Costa”, visibles a páginas de la 13 a la 48.*

*Igualmente, solicito respetuosamente se aclare la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento, puesto que en auto posterior de fecha 18 de mayo de 2022 y publicado por estado electrónico No. 45 del 19 del mismo mes y año, quedó consignado que existió un error involuntario en la fijación de la fecha, pero tanto en las consideraciones como en la parte resolutive quedó la misma fecha del auto anterior, es decir, fijada para el día 27 de julio de 2022 a las 9:30am, por lo cual, no se logra determinar u observar cual es el error y sin tener certeza de la real fecha fijada.”*

El Código General del Proceso en sus artículos 285 a 287, regula lo relacionado con la aclaración, corrección y adición de providencias, como un conjunto de herramientas dispuestas por el ordenamiento para que, de oficio, o a petición de parte, se corrijan las dudas, errores, u omisiones en que pudo haber incurrido el juez al proferir una determinada decisión judicial o, se constate la falta de pronunciamiento o resolución de uno de los extremos de la Litis, o de cualquier otro aspecto que debía ser objeto de decisión expresa.

De la de la lectura del numeral 2 de los autos de mayo 12 y 18 de 2022, se constata que se está fijando el día 27 de julio a las 9:30 A.M. para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, para la recepción de declaraciones e interrogatorios de partes ordenados, de lo cual se hace necesario aclarar tal situación, ya que en el proveído de mayo 18 se dijo que se había cometido un error, cuando lo cierto que no fue así, puesto que esa es la



Rad. 08001310300120120019900

fecha correcta en que ha de llevarse la audiencia., 27 de julio de 2022 a las 9:30 a.m.

Así las cosas, el despacho considera pertinente acceder a la solicitud de aclaración del numeral segundo de la parte resolutive del auto de mayo 18 de 2022, en el sentido de confirmar que la fecha correcta en que ha de llevarse la audiencia es el día 27 de julio de 2022 a las 9:30 a.m.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

**R E S U E L V E:**

1.- Aclarar el numeral 2 del auto de mayo 18 de 2022, en el sentido de confirmar que la fecha en que ha de llevarse la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, para la recepción de declaraciones e interrogatorios de partes ordenados, es la del 27 de julio de 2022 a las 9:30 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

**Firmado Por:**

**Luis Guillermo Bolano Sanchez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7093ff64c058fc373b5a9a4bad213635bdccfb4b2dc9bc202f6174e28c589f13**  
Documento generado en 07/06/2022 05:25:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**